CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 9 de junio de 2023. Se deja constancia que el 26 de mayo de 2023 a las 6:00 venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, lo cual NO hizo. Pasa a Despacho.

Areener.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 9 de junio de 2023

Auto Interlocutorio N.º 459

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: GLORIA CONCEPCIÓN PAVA MAHECHA

Demandado: CAMILO ANDRÉS HOYOS RUIZ

Radicado: 2023-00146

Mediante Auto Interlocutorio N.º 390 del 16 de mayo de 2023 se **INADMITIÓ** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la señora GLORIA CONCEPCIÓN PAVA MAHECHA en contra del señor CAMILO ANDRÉS HOYOS RUIZ.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante no se manifestó dentro del término, ni presentó la corrección requerida. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda, al no encontrarse subsanada la misma.

El artículo 90 del Código General del Proceso que trata de la ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA, establece:

"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza..."

Como la demanda no se subsanó dentro de los cinco días concedidos para proceder de conformidad, efecto de ello y conforme al artículo 90 en cita, deviene el rechazo de la misma.

En consecuencia, El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la señora GLORIA CONCEPCIÓN PAVA MAHECHA en contra del señor CAMILO ANDRÉS HOYOS RUIZ, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.105 del 13 de junio de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Thuman

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 20 de junio de 2023. El día 16 de junio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

-

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.